

CORREO CONSTITUCIONAL,

LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL

DE PALMA.

S. Cornelio papa, y mártir.

Ha salido el sol á las 5 horas y 53 minutos. Y se pondrá á las 6 y 7 minutos.

CÓRTESES.

Sesion del dia 23 de agosto.

Se leyó la acta anterior, y se mandaron archivar varios ejemplares de decretos circulados por el ministerio de Hacienda. A las respectivas comisiones pasaron varios expedientes, representaciones y memorias. A la comision segunda de legislacion se mandó pasar el oficio del ministerio de la Guerra, con que acompañaba para la resolucion de las Córtes, los expedientes acerca de la prision del general Elio, y de su secretario don Cosme de Teresa.

Se discutió largamente una indicacion del señor Cepero, relativa á que el gobierno declare inmediatamente la viudedad á la señora viuda del benemérito general Porlier, abonándole el haber que le corresponde percibir desde el fallecimiento de su esposo. Hablaron varios señores, manifestando eran acreedores á ser colocados en el salon de Córtes al lado de los inmortales Daoiz, Velarde y Alvarez, los nombres de los dignísimos Porlier, Lacy, Acevedo, Vidal, Gori, Aguirre, el diputado Oliveros &c.; y se acordó pasase todo á la comision de premios.

El señor Ochoa reclamó la proposicion hecha por el señor Moreno Guerra, para que se provean las plazas vacantes en el consejo de estado, y se repongan los que no hayan sido admitidos constitucionalmente, ó no hayan merecido la confianza de la nacion.

Se continuó la discusion del reglamento de milicias nacionales: Se leyó el artículo 39, sobre la fórmula del juramento, que es como sigue: "acto continuo, el comandante preguntará á sus subordinados, jurais á Dios

defender con las armas, que la patria ha puesto en vuestras manos, la Constitucion política de la Monarquía; obedecer sin escusa ni dilacion á vuestros gefes en cualquier acto del servicio nacional, y no abandonar jamas el puesto que se os confie." El cura les dirá: si asi lo hicieris, Dios os lo premie y sino os lo demande; y el comandante añadirá, y sereis ademas responsables á las leyes. Se aprobó. Artículo 40. Los batallones prestarán su juramento presididos por el gefe político y alcaldes constitucionales, segun el número de aquéllos. Aprobado. Artículo 41. Los milicianos que no hubiesen cumplido la edad prevenida, prestarán el juramento el dia primero del año. Aprobado. Del capítulo 4º, que trata de subordinacion y penas correccionales, se aprobarán sin discusion los artículos desde el 42 hasta 54 inclusive: se mandó volver á la comision el 55 y se fueron aprobando sin discusion todos los artículos restantes de este capítulo. El capítulo 7, trata del uniforme y de los fondos de la milicia nacional, y de su inversion, y fueron aprobados los artículos 68 hasta el 69 despues, de cuya lectura varios señores manifestaron los inconvenientes de establecer la milicia nacional en Ultramar, pasando á la comision las varias indicaciones que se hicieron sobre el particular. A la comision primera de legislacion se mandó pasar con urgencia un oficio del señor ministerio de la guerra consultando la duda sobre la remision á tribunal competente del expediente relativo á la formacion de causa del marqués de Castelar; y se levantó la sesion.

Sesion del dia 24 de agosto.

Se leyó la acta anterior. Se dió cuenta, y pasaron á las respectivas comisiones varias

peticiones, recursos é indicaciones. Conformándose las Cortes con el dictámen de las comisiones de Guerra y Ultramar reunidas, aprobaron el proyecto de formacion de milicias rurales en la isla de Cuba, propuesto por su capitan general, pudiendo éste disponer de ellas interinamente en caso de necesidad, dando parte al gobierno, y beneficiar algunas plazas de oficiales; pasando á dichas comisiones la siguiente adiccion: "que el reglamento de milicias rurales que se acaba de aprobar para la Habana, vuelva á la comision para que fije las cuotas respectivas de los empleos que deban beneficiarse en bien del mismo establecimiento." Se acordó devolverse al gobierno el expediente del marqués de Castelar, para que lo remita al tribunal correspondiente segun estaba ayer resuelto. Se pasó á la discusion señalada para este dia de los artículos presentados por la comision encargada de proponer medios para la persecucion de malechores, de los cuales el primero decia: "para proceder á la prision de cualquiera español, previa siempre la formacion sumaria del hecho, no se necesitan que ésta produzca una prueba plena ni semiplena del delito, ni de quien sea el verdadero delincuente. Artículo 2º Solo se requiere que por cualquier medio resulte de dicha informacion sumaria: primero, el haber acaecido un hecho que merezca segun la ley ser castigado con pena corporal: segundo, que resulte igualmente algun motivo ó indicio suficiente, segun las leyes, para creer que tal ó tal persona ha cometido aquel hecho; y despues de algunas observaciones que hicieron varios señores fueron aprobados. Artículo 3º Si la urgencia ó complicacion de circunstancias impidiese que se pueda verificar la informacion sumaria del hecho que debe siempre preceder, ó el mandamiento del juez por escrito, que debe notificarse en el acto mismo de la prision, no podrá el juez proceder á ella; pero esto no impide que pueda mandar detener y custodiar en calidad de detenido á cualquiera persona que le parezca sospechosa, mientras hace con la mayor brevedad posible la precisa informacion sumaria: aprobado. Artículo 4º Esta detencion no es prision, ni podrá pasar á lo mas del término de veinte y cuatro horas; ni la persona asi detenida deberá ser puesta en la carcel hasta que se cumpla los requisitos que exige el mencionado artículo 287 de la Constitucion. Se opusieron algunos señores y se mandó agregar al acta de hoy los votos particulares sobre di-

che dictámen. La comision de milicia nacional presentó tres artículos en lugar del 55, los que quedaron aprovados y se levantó la sesion.

#### NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Advirtióse en Ceuta á las nueve y media de la noche del 2 del corriente que los moros habian pegado fuego á las inmediaciones de la plaza, el que iba aproximándose á nuestras avanzadas. En vista de tan inminente riesgo tomaron las autoridades de aquella poblacion tan eficaces y oportunas providencias, que á las tres de la madrugada ya se hallaba libre de todo riesgo. Al dia siguiente mandaron salir suficiente número de trabajadores para que rozaran todo el pasto y ramage próximo á las estacadas, con cuya operacion se ponen á cubierto de que se repitan escenas tan terribles y peligrosas.

Los generales austriacos destinados al mando de las tropas que el emperador de Austria hace pasar á Italia son los feld-mariscales Stutterheim, príncipe Felipe de Hesse-Homburgo, y el conde de Walmoden-Gimborn: los mayores generales Gimborn, Urmeny, príncipe Hohenlahe, Geppert y Retzey; estos nombres tan exóticos para los meridionales, nos hacen recordar la irrupcion de los barbaros en el civilizado imperio Romano.

#### Notas á la nota Rusa.

La nota rusa que insertamos en el diario Constitucional núm. 160 del 19 extractada de la Miscelanea de Madrid como auténtica, nosotros no la tenemos por tal; tal vez porque los principios en que se funda la *nota*, nos parecen en contradiccion con la reputacion ilustrada de S. M. el emperador de Rusia. En efecto, escepcion hecha de nuestro sin igual Fernando, ningun otro Monarca, nos parece mas grande, magnánimo, filósofo, ilustrado, generoso y liberal que el Czar Alejandro: ese Alejandro que ha publicado á la faz de todo el mundo político, la profesion de fé política de sus *principios liberales*: Alejandro, capaz de dar á su imperio la libertad civil en toda plenitud, si todos sus pueblos estuviesen ya en disposicion de pedirla, recibirla y merecerla por su ilustracion á la par de las luces del siglo y de la Europa.

Sin embargo, sea en buenhora auténtica la *nota*: demos infinitas gracias á S. M. I. por su deseo de ver en España la prosperidad del Estado unida á la gloria del

(3)

Monarca“ al mismo tiempo que debemos sentir infinito „hubiese S. M. I. experimentado una afliccion profunda al saber los sucesos de España“ que sin duda han pintado á S. M. I. como *atentados sombríos y tenebrosos*, cuando á Dios gracias, eran en España, festivos, grandes, gloriosos, es decir, *sucesos á la española*: ¿mas con que razon podrá la *nota* declarar por *atentados* los únicos medios con que la Nacion podia hacer llegar sus reclamaciones y sus derechos hasta el paternal corazon del Rey, rodeado de una valla impenetrable de satélites del despotismo? ¿Como remediar esos errores de siglos pasados y esos errores cometidos desde el año 14 en que conviene la *nota*, estando el gobierno en las garras de personas interesadas en sostener los mismos errores, y con los que tenían engañado y alucinado al Rey? ¿y como es que la Rusia no declaró por *atentados los medios violentos* con que en el año 14 se comprometieron los destinos de la patria derrocando despóticamente al gobierno constitucional con el cual trataron la Rusia y las demas potencias como legítimamente constituido: gobierno á quien la Rusia y las demas potencias debieron entónces la felicidad de poder destronar al déspota universal que las habia azotado tantas veces? No! cuando una Nacion entera y reunida reclama con justicia sus derechos, *no puede envolver en una crisis violenta los destinos de la patria*, que es ella misma; á no ser por la resistencia de una fuerza injusta y heterogénea que la oprima; y en este caso fatal: el *triunfo ó la muerte*. Si semejantes desórdenes, (como place á la *nota* llamar á nuestros sucesos) *nunca anunciaron mas que dias de duelo á los imperios* ¿son por ventura dias de gloria y felicidad los que se pasan en el reinado del error, del despotismo y tiranía? Mejor digera la *nota* que la reforma ó restablecimiento del bien, viene casi siempre del esceso de los males. La *nota* se equivoca suponiendo „que al mismo tiempo que la suerte futura de la España se presenta bajo un aspecto sombrío y tenebroso, se despiertan en toda la Europa las mas justas inquietudes: ¿que entiende la *nota* por toda la Europa? Esas inquietudes las tendrán los agentes del despotismo; mas ellos no son *toda la Europa*.

Aquí debemos repetir gracias á la *nota* por el interes con que ha favorecido á la España y nos recuerda, sin acordarse de nuestra buena correspondencia: y vamos adelante.

La *nota* nos informa de los deseos del Em-

perador de consolidar la autoridad del Rey con la asistencia de constituciones fuertes y principios puros: nosotros tambien deseamos que en Rusia se consolide la libertad civil y desaparezca la esclavitud por la autoridad de S. M. I.; pero, que *las instituciones emanadas del trono sean mas conservadoras*, que las instituciones que la voluntad general de una Nacion con la intervencion del trono constituye; con perdon de la *nota* no quiero creerlo: nadie duda ya, que los pueblos hacen á los reyes, los reyes á los pueblos, no.

Ya se ve que si, y sin que la *nota* lo diga „*pertenece* al gobierno de la Península juzgar, si las *instituciones* que nos hemos dado y jurado de conformidad con nuestro amado Fernando realizarán las ventajas que esperan los dos mundos de la sabiduría de S. M. C. del patriotismo de sus consejeros y de la soberana Nacion española;“ y es el único é importante objeto á que el Rey y la Nacion constitucional espira: prometidos que la marcha franca, leal y vigorosa en su conducta y relaciones políticas „determinarán la naturaleza de las que S. M. I. mantendrá con el gobierno español, y la confianza que el Emperador desea siempre poder manifestarle“ y el Rey y la Nacion ansiosa procurarán merecer de la estima de S. M. I. el Czar de todas las Rusias.

*Al amante de la verdad y de la religion.*

Muy Sr. mio y mi apreciable Conciudadano: Me parece que estamos entendidos. Y mediante las tareas de su facultativa profesion de V. en bien de la humanidad, y las pocas ó muchas ocupaciones que por la mia tengo á mi cargo con respeto á la patria, opino tambien que podemos dar este asunto por concluido. *Viva pues la religion, viva la Constitucion, viva Fernando constitucional, y vivan los respetables ministros del altar*, que en medio de las convulsiones políticas de las naciones, esclaman con Jesu Cristo llenos de celo apostólico: *Bienaventurados los pacíficos porque ellos serán llamados hijos de Dios*: que, segun S. Gregorio, son los que domando sus pasiones, se procuran á si mismos la paz interior, y trabajan por entablarla entre los demas, y segun S. Agustin, aquellos en quienes no hay cosa alguna que resista á Dios.

Bajo estos principios de nuestro Salvador, paz y reconciliacion entre todos los españoles es lo que únicamente desea su afectisimo atento servidor q. s. m. b. = *El conciliador*.

El patriota general D. Francisco Milans del Bosch nos remite desde Mataró el siguiente escrito, pidiendonos un lugar para el en nuestro periódico: nos hacemos un deber de acceder al encargo de un ciudadano tan distinguido.

« Mayores son nuestros deberes, cuanto mas debemos á nuestra amada Patria: esta nos impone por de rigurosa justicia que la sirvamos con el mas vivo interes, y amemos con el mayor respeto como se merece una Madre cariñosa y tierna que por ella vemos con el mas dulce júbilo, derrocado para siempre el despotismo que nos oprimia, y que nuestra Española Nacion, disfruta, yá unida con su Rey, de aquella libertad, grandeza, y Soberanía de que se ha hecho digna por sus sublimes y heroicas virtudes patrióticas. Si Nacion grande, el ciudadano general Milans y su familia, por mas que hayan sufrido para verte prospera y feliz, lo tienen en muy poco, en razon á lo que se merecen los Españoles; ningun sacrificio es bastante, por muchos que yo te haya dedicado, y te haya dedicado y te dedique, para lo que tu vales, y en proporcion á mis deseos de serte util.

Compatriotas catalanes, y compañeros de armas, despues de mi regreso de América me habeis dado nuevas y repetidas pruebas de la amistad y amor que en todas épocas me ha dispensado vuestra generosidad: con ella y vuestro heroico modo de obrar he contado siempre. No puedo menos de congratularme con vosotros, hallandose como se halla restablecida la Constitucion por la que suspirabamos desde que despertando de nuestro fatal letargo, conocimos lo que la necesitabamos: estoy lleno de agradecimiento y de la mas dulce satisfaccion de poder contar me uno de vosotros conciudadanos, procuraré no desmerecer este honroso dictado mientras respire; estad seguros de mi lealtad, y penetraos de que mientras viva yó, y vivan mis hijos, tendreis quienes con el mas puro placer, sacrifiquen sus vidas, siempre que se ofrezca, en defensa de nuestro patrio suelo, de nuestra Constitucion, de nuestra Religion y de nuestro Rey constitucional; entre tanto recibid beneficios, conciudadanos míos, el corto obsequio de los orrorosos trabajos, riesgos, desprecios, toda suerte de privaciones y hambres que con mi familia he sufrido tres años y mas, por amor á vosotros, á quienes excito á que digais con migo viva para siempre libre nuestra

Iberia. El ciudadano Francisco Milans del Bosch.

Cuando el Gefe superior político de Soria enténdia en la persecucion de Barrio le fué entregado por un desconocido un oficio firmado por cuatro de los principales rebeldes, fecho en 20 de julio en S. Millan de Lara, en virtud del cual manifestaban al citado Barrio que si habian accedido á sus deseos en orden á la conspiracion habia sido, por creerse que el nuevo sistema no era agradable á S. M. ni á las primeras clases del Estado; pero que habiendo sabido que el Rey habia solemnemente prestado el juramento de fidelidad á la Constitucion en el seno del Congreso, conocian que conspirando contra el actual régimen atentaban directamente contra S. M. y que no contase por lo tanto con ellos, puesto que nunca intentaron proceder en su alzamiento contra el Rey y toda la Nacion.

Aunque pudiese sospecharse que esto fuese una trama de los rebeldes firmados en el oficio para captarse la voluntad del Gefe político de Soria; sin embargo algunas circunstancias posteriores manifestaron la realidad de aquella accion. (*Const. de Barc.*)

#### VARIETADES.

*Buenos-Ayres 17 de Mayo de 1820.*

Los partes oficiales del gobernador intendente de Salta últimamente recibidos por este gobierno se reducen á comunicar que el enemigo ha retrogrado á sus antiguas trincheras desde el puerto da Uquia donde antes habia dirigido sus marchas y situado su vanguardia; previniendo que al mismo tiempo se asegura ha hecho marchar parte de sus fuerzas ácia la costa del Perú.

#### ANEDOTAS MILITARES.

Un cabo de cazadores italianos al servicio francés, recibió un balazo en el pecho, al tiempo que su regimiento batía, y dispersaba un cuerpo austriaco: al caer y casi espirando dijo á sus compañeros *yo muero pero ellos huyen.* (*Minerva.*)

#### Observaciones.

*Rum rum* Hay quien dice que algunos abusos que aun se notan (por mengua nuestra) en la libertad de imprenta; son producidos por los mismos que quieren desacreditarla. ¡que picaruelos!!! (*Const. de Barc.*)

Aviso. *En la tienda del patron José Frisa hay un surtido de botes de Pomadas de todas calidades las que se venden por menor á un precio equitativo.*